

Resolución Administrativa N° 075 -2023

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, 02 MAR 2023

VISTO: El Informe N° 082-2023-DRSA/HR"AMALL"A/UP-ACAYP, de fecha 02 de marzo del 2023, sobre Pago de Guardias Hospitalarias de los Médicos Residentes del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", correspondiente al mes de FEBRERO - 2023, para su respectiva elevación ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensación y Entregas Económicas del Personal de la salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual publica en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92/SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias, y los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la Salud" aprobado por Resolución Ministerial N° 986-2017/MINSA, las Guardias Hospitalarias se realizan con presencia física permanente y obligatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico,



Resolución Administrativa N° 075 -2023

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho,..... 02 MAR 2023

establece que "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-2019-EF, se aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de acuerdo a la resolución Directoral N°030-93-SA-P "Normas Complementarias del reglamento de administración de Guardias Hospitalarias" para el personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, establecen las formas y procedimientos para el pago de las remuneraciones complementarias por guardias comunitarias de los Servicios del Sector Salud;

Que, mediante N° 082-2023-DRSA/HR"AMALL"A/UP-ACAYP, de fecha 02 de marzo del 2023, el Jefe de Área de Control Asistencial y Permanencia del HRA, remite informe de record de asistencia de los Médicos Residentes del Hospital Regional de Ayacucho del primero, segundo y tercer año, en la modalidad de plaza libre, correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero del 2023. Asimismo; adjunta la planilla de pagos de guardias hospitalarias del mes de febrero - 2023, para la aprobación con acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 223-2013-EF, Decreto supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRADIRESA/HR"AMALL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, Planilla de pago de guardias hospitalarias de los Médicos Residentes bajo la modalidad de plaza libre, correspondiente del mes de FEBRERO del 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:



Resolución Administrativa N° 075 -2023

HR"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 02 MAR 2023

LISTADO DE GUARDIAS SEGÚN ROL DEL MES DE FEBRERO - 2023

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIV	GDO	GNO	GDF	GNF	Total GH	Monto	Deduc.	Total	Obs.	Total Gral
28291992	FERNANDEZ VALDIVIA FREDY WALDIMIR	DD		2	2	1	5	703.82		703.82		703.82
46211158	GUZMAN BARRANTES ELVIS KEVIN	DD		5			5	586.50		586.50		586.50
70035842	HORNA CAMPOS VIVIANA LISSET	DD					0	0.00		0.00	SIN GUARDIAS	0.00
28250891	MACEDO DIAZ JUAN MANUEL	DD		3	1	1	5	674.49		674.49		674.49
46724320	MUÑOZ CHAVEZ MARIA IVANA	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
70037524	PARIONA CHUCHON DENNYS NELLYFFER	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
72903844	PEÑA GIBAJA CARMELI	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
44184828	PUÑEZ CONTO JIMMI PAUL	DD		1	2	2	5	762.48		762.48		762.48
70320228	QUICAÑO RAMIREZ JOSE LUIS	DD	5				5	439.90		439.90		439.90
45225141	QUISPE VARGAS ROSA SENaida	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
73384519	ROMERO ALMIRON EUSEBIO JUNIOR	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
41329954	SANCHEZ QUISPE YESSICA GIOVANA	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
10871246	SUCA INGA MAXIMILIANA	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
42556067	SULCA TORO ROMEL	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
72903786	TAFUR MIRANDA MELISSA	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
41336702	TENORIO ALANYA LISBETH YENY	DD		4		1	5	645.16		645.16		645.16
003509267	TERAN BOLIVAR ALBANELA COROMOTO	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
72943648	VALDERRAMA MIRANDA MARIA RUBI	DD					0	0.00		0.00	ROTACION EXTERNA	0.00
46024097	VELIZ CHURA ENOC	DD		3		2	5	703.82		703.82		703.82
003382035	ZAMORA VEGAS VAIRON ADRIAN	DD		3	2		5	645.16		645.16		645.16
TOTAL IMPORTE DE GUARDIAS HOSPITALARIAS									0.00			7,741.97



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que demande la presente resolución será asumida por la Oficina de Recursos Humanos del MINSA con presupuesto Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos del MINSA para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



IDAS/J-UP.
JGL/Selección.

